



Referencia:	2020/34W/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las once y cuarenta horas del día 26 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

Por la Sra. Secretaria se hace constar que el Concejal D. Francisco Iniesta López excusa su asistencia y se incorpora a la sesión a las 12,17 horas, cuando se va a tratar el punto nº 15 del Orden del día.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:





ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2020/34W/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 19 de octubre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACION.

Número: 2020/4588P.

DAR CUENTA DEL ACTO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA – COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN KAKV

Se da cuenta de la resolución de alcaldía número 1631 de fecha 21/10/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 se ha designado la composición de la Mesa de Contratación para el contrato de suministro para la “Adquisición de equipamiento destinado a la Casa de la Cultura de Villena”, siendo la siguiente:

— **Presidente:** Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde).

— **Secretario:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). **Suplente:** Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— **Vocal 1:** Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). **Suplente:** Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— **Vocal 2:** Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). **Suplente:** Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— **Vocal 3:** Sra. Ana Isabel Amor Pavía (Técnica Medio Ambiente). **Suplente:** Salvadora Granell Tamarit (Técnica Medio Ambiente).





Se ha convocado Mesa de Contratación para la apertura del Sobre Electrónico 1 y único para el próximo 22/10/2020 a las 09:00horas, en sesión no pública.

Sin embargo, el Presidente de la Mesa designado, D. Juan José Olivares Tomás no puede acudir a la misma debido a incompatibilidad en la agenda. Asimismo, el Presidente suplente designado en el acuerdo de JGL de 05/10/2020 tampoco puede asistir por el mismo motivo.

Se propone por ello convocar como Presidente Suplente a Dña. Elena Benítez Tomás, Concejala Delegada de Cultura.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de sustituir al Presidente de la Mesa de Contratación, dado que no está prevista la celebración de Junta de Gobierno Local antes de la fecha de celebración de la mesa.

Segundo.- Designar como Presidente Suplente a Dña. Elena Benítez Tomás, para asistir a la Mesa de Contratación para la contratación del contrato para la "Adquisición de equipamiento destinado a la Casa de la Cultura de Villena", a celebrar el próximo 21/10/2020.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Juan José Olivares y a Dña. Elena Benítez Tomás.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





3. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.

Número: 2020/7597G.

DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 1637 SOBRE APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PLAN REACTIVA 3.2

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1637 de fecha 21 de octubre de 2020, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia y que se transcribe a continuación:

Desde la Diputación de Alicante se propone la concesión de subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia y a las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), por un importe total de 6.000.000 de euros con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios.

A Villena, les corresponden según criterios de concesión y por ser una población de más de 30.000 habitantes, (de 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.) la cantidad de 115.631 €, no pudiendo otorgar más de 2.000 € por empresa solicitante.

Visto el informe del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo de fecha 14 de octubre de 2020 sobre la convocatoria y las bases de esta subvención dirigida a personas autónomas, pymes y profesionales vinculados a las Fiestas de Villena y a actividades en materia de ocio.

Visto que el importe total subvencionado asciende a 115.631 euros y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47902 "Programa 3. Reactiva Villena Covid 19" del vigente presupuesto municipal de 2020, con fondos procedentes de una subvención concedida al 100% por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Villena. Con la primera convocatoria reactiva 3 se ha comprometido el importe de 59.742,58 euros.

Vista la Resolución número 2020001571 de fecha 13-10-2020 para la liberación de la cantidad de 55.882,42 euros de la partida presupuestaria 1/433/47902 denominado "Programa 3 Reactiva Villena COVID19".

Visto este informe, podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, de no cumplirse este requisito, que la actividad desarrollada por la empresa, haya sufrido una reducción de su facturación en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020, al menos el 50%, en relación con la media obtenida en los seis meses naturales anteriores a la declaración del estado de alarma. Se concederá una cantidad fija de 1.927,18 € a aquellas personas autónomas, empresas y profesionales vinculados a las fiestas de Villena y a actividades en materia de ocio.

Visto en el informe, que el domicilio fiscal y/o en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Villena, y que sólo podrá solicitarse una





subvención por empresa, se establecen los siguientes conceptos subvencionables en materia de gastos corrientes inherentes al desarrollo de la actividad empresarial:

- El alquiler mensual del local de negocio. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, y se hayan realizado desde el 15 de febrero de 2020, y estén referidos necesariamente a la actividad empresarial. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler/leasing de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19. Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter corriente y hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020.

Visto en el informe que una vez realizada la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), el plazo de presentación de la solicitud de ayuda y del resto de la documentación será de 10 días desde el siguiente a la citada publicación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Mediante Decreto de Alcaldía número 770, de 10-06-2020 se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de subvenciones y por lo tanto, todo lo relacionado con las mismas. No obstante, existiendo premura en la tramitación de una nueva convocatoria, la Alcaldía avoca para sí, con efectos para este sólo acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/10/2020, con n.º de referencia 2020/489 y con resultado Fiscalización de conformidad.





Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la convocatoria y aprobación de bases específicas de subvenciones, con efectos para este sólo acto, y por razón de urgencia en su tramitación, ya que debe justificarse la aplicación de los fondos de la subvención en breve plazo.

SEGUNDO.- Convocar la concesión de subvenciones a través del programa REACTIVA VILLENA 3.2 por un importe de 55.882,42 €, con cargo a la partida 1/433/47902 denominada "Programa 3. Reactiva Villena Covid 19", con el fin de conceder subvenciones por importe de 1.927,18 €uros dirigidas a personas autónomas y empresas vinculados a las fiestas de Villena y a actividades en materia de ocio, con el fin de compensar el cierre o la reducción de ingresos producidos como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, de acuerdo con los objetivos y requisitos previstos en las bases específicas que acompañan a esta convocatoria.

TERCERO : Aprobar las bases específicas por las que se regulan esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.

CUARTO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante, el plazo de presentación de la solicitud de ayuda y del resto de la documentación será de 10 días desde el siguiente a la citada publicación.

En caso de no agotarse el crédito aprobado con las solicitudes presentadas en el plazo de presentación indicado, podrán abrirse nuevos plazos de presentación de solicitudes en las mismas condiciones para aquellas empresas que aún no se hayan presentado y obtenido subvención en esta convocatoria.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución en la próxima reunión de la Junta de Gobierno Local.

SEXTO: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el





recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Sr. Alcalde comenta que hoy mismo se ha abierto el plazo para la presentación de solicitudes de subvención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONTRATACION. Número: 2020/2873H.

DAR CUENTA DEL ACTO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA – ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 1636, de fecha 21/10/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE)”

Conforme a los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) consta la memoria justificativa /informe de necesidad emitida en fecha 15/05/2020 por la Técnica de Servicios Sociales y la Concejala Delegada de Servicios Sociales sobre la necesidad de contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, mediante acuerdo de la JGL, de fecha 18/05/2020, se aprobó el expediente de contratación de la misma mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (SARA), con unos precios unitarios máximos de:

16,00 euros/hora de servicio en días laborables de 08:00 a 20:00 horas.
18;00 euros/hora de servicio en días laborables de 08:00 a 20:00 horas.

El anuncio de licitación del contrato junto a la documentación contractual fueron publicados el día 10/08/2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 04/09/2020, a través de la citada plataforma.

En fecha 10/09/2020 se reunió la Mesa de contratación para efectuar la apertura del Sobre Electrónico 1, denominado “Documentación Administrativa”. En esta primera sesión la Mesa, a la vista de la documentación presentada por las mercantiles, decidió admitir al procedimiento de licitación a la proposición n.º 1, presentada por la mercantil Instituto Geriátrico del Mediterráneo, S.L. Igualmente, acordó requerir a la proposición n.º 2, presentada por la mercantil Siemprehogar Servicios Sociales, S.L. y a la proposición n.º 3, presentada por la mercantil Sociedad de Atención y Ayuda a la Dependencia, S.L. para que subsanaran las deficiencias observadas en los DEUC presentados por ambas.





En fecha 17/09/2020 se reunió la Mesa de Contratación para efectuar la apertura del Sobre Electrónico 2, denominado “Documentación relativa a criterios evaluables Automáticamente.” Estudiada la documentación aportada por los distintos licitadores y llevada a cabo la evaluación de las ofertas, mediante decreto de Alcaldía n.º 1449, de fecha 24/09/2020 se resolvió lo siguiente:

Primero. Declarar que la clasificación definitiva es la siguiente:

1ª SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.

2ª SIEMPREHOGAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.

3ª INSTITUTO GERIÁTRICO MEDITERRÁNEO, S.L.

Segundo. Declarar como mejor oferta del contrato de servicios para el “Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Villena” a la proposición número 3 presentada por la mercantil Sociedad de Atención y Ayuda a la Dependencia, S.L., con NIF B54686670 y domicilio social en c/ Muelle de Poniente, s/n. , 03001, Alicante (Alicante), al ser la mejor oferta relación calidad-precio, siendo esta la siguiente:

a) Por cada hora de servicio prestado en días laborables (de 8.00 h a 20.00 h):

15,03 €/hora.

0,60 IVA (4%)

15,63 € Precio total

b) Por cada hora de servicio prestado en días festivos y en días laborables horario nocturno (de 20:00 a 08:00 h):

16,37 €/hora.

0,65 IVA (4%)

17,02 € Precio total

2) Precio por kilómetro en caso de aplicarse cláusula 4 del Pliego prescripciones técnicas: 0,19 €/km.

Se compromete, además, a adscribir al contrato lo siguiente:

3) A adscribir al contrato **5** grúas.

4) A adscribir al contrato **4** vehículos.

5) Impartir cursos de reciclaje para su personal de **45** horas.

En fecha 25/09/2020 se envía el requerimiento para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a), b) c) del artículo 140.1 de la LCSP (capacidad y solvencia), así como el compromiso de aportación de medios y demás documentación necesaria, otorgándole un plazo de 10 días hábiles.

Se ha comprobado de oficio la capacidad de la empresa (inscripción en ROLECE), así como la circunstancia de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. No procediendo la constitución de garantía definitiva en el presente contrato.

En fecha 01/10/2020 se presenta a través de la Plataforma de Contratación la documentación requerida.

Se designa como responsable del contrato a Dña. M.ª José López Puche, de conformidad con lo previsto en la cláusula 31ª del PCAP.

Además, consta en el expediente informe de fiscalización de la adjudicación en sentido favorable, emitido por el Interventor municipal en fecha 20/10/2020.





El órgano competente en materia de contratación es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017 y en el Decreto de Alcaldía n.º 770, de fecha 10 de junio de 2020 de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente,
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adjudicar el contrato de servicios del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena, dado la necesidad de contratar este servicio a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios para el “Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena”, a la proposición n.º 3 presentada por la mercantil Sociedad de Atención y Ayuda a la Dependencia, S.L., al ser la mejor oferta relación calidad-precio, con las estipulaciones siguientes:

a) Por cada hora de servicio prestado en días laborables (de 8.00 h a 20.00 h):

15,03 €/hora.
0,60 IVA (4%)

15,63 € Precio total

b) Por cada hora de servicio prestado en días festivos y en días laborables horario nocturno (de 20:00 a 08:00 h):

16,37 €/hora.
0,65 IVA (4%)

17,02 € Precio total

2) Precio por kilómetro en caso de aplicarse cláusula 4 del Pliego prescripciones técnicas: 0,19 €/km.

Se compromete, además, a adscribir al contrato lo siguiente:

3) Comprometiéndose a adscribir al contrato **5** grúas.

4) Comprometiéndose a adscribir al contrato **4** vehículos.

5) Comprometiéndose a impartir cursos de reciclaje para su personal de **45** horas.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad **TOTAL** de 432.692,30 € + I.V.A. 4% 17.307,70 € = **TOTAL 450.000,00€ (DOS AÑOS)**.

• Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato durante la presente anualidad (octubre-diciembre), irán con cargo a la aplicación presupuestaria **1/231/22707**, denominada “Ayuda a domicilio”, del presupuesto municipal en vigor.





- La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros quedará subordinada a los créditos, que para cada ejercicio, se consignen a estos efectos en el presupuesto municipal. Se prevé su ejecución en varias anualidades (2020 a 2024).
- Para todas las anualidades se comprometerá crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda.
- Duración de 2 años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, con la posibilidad de la realización de 2 prórrogas de carácter anual cada una de ellas, sin que la duración del contrato supere como máximo los cuatro años (4) en total.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto.- La responsable del contrato será la Técnica de Servicios Sociales, Dña. M.^a José López Puche.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre a los efectos oportunos.

Noveno.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.





El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. CONTRATACION.

Número: 2020/5111W.

DAR CUENTA DEL ACTO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA – ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN, LOTE 1.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 1633, de fecha 21/10/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN, LOTE 1.

Conforme a los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) consta la memoria justificativa /informe de necesidad emitida en fecha 21/07/2020 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Concejal Delegado de Urbanismo sobre la necesidad de contratar el servicio de redacción del proyecto de ejecución para las obras de reurbanización del eje comercial de la Avda. De la Constitución de Villena. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, mediante resolución del Concejal delegado de Urbanismo n.º 1168, de fecha 31/07/2020, se aprobó el expediente de contratación de la misma mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un presupuesto base de





licitación de 146.974,87€, de los que 121.470,97€ corresponden al principal y 25.508,90€ al IVA, para el LOTE 1.

El anuncio de licitación del contrato junto a la documentación contractual fueron publicados el día 31/07/2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 18/08/2020, a través de la citada plataforma.

En fecha 25/08/2020 se reunió la Mesa de contratación para efectuar la apertura del Sobre Electrónico 1, denominado "Documentación Administrativa". En esta primera sesión la Mesa, a la vista de la documentación presentada por las mercantiles, acordó excluir del procedimiento de licitación a la proposición n.º 9, presentada por la mercantil Qmasc Arquitectura y Ciudad, S.L.P., al haber indicado que tiene previsto subcontratar (prohibición establecida en la cláusula 27 del PCAP que rige la presente licitación) y al haber manifestado que participa en el procedimiento junto con otros y no haber presentado el compromiso de constitución en UTE y no siendo esta una omisión subsanable, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 y 17 del PCAP, acordando además, admitir al resto de proposiciones presentadas.

En fecha 02/09/2020 se reunió la Mesa de Contratación para efectuar la apertura del Sobre Electrónico 2, denominado "Documentación relativa a criterios evaluables Automáticamente." Evaluada la documentación aportada por los distintos licitadores se lleva a cabo la clasificación provisional de las ofertas, requiriendo al mejor clasificado para que justifique la anormalidad de su oferta y presente certificados de buena ejecución de los trabajos declarados.

En fecha 25/09/2020 y tras emitirse informe por parte del ITOP sobre la acreditación de la oferta de la proposición mejor valorada provisionalmente la Mesa de contratación acuerda proponer como mejor clasificado definitivo a la proposición n.º 1, presentada por A. Ingenia Research and Consulting, S.L y Gradual Ingenieros, S.L, con el compromiso de constitución en UTE, participando en un 80%-20% respectivamente, al ser la mejor oferta relación calidad precio, por un precio de 23.400,00€ de principal, más 4.914,00€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 28.314,00€.

Enviando el citado requerimiento, en fecha 30/09/2020, a efectos de que presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a), b) c) del artículo 140.1 de la LCSP (capacidad y solvencia), así como el compromiso de aportación de medios y demás documentación necesaria, otorgándole un plazo de 10 días hábiles. Dicho plazo finalizará el 16/10/2020.

Se ha comprobado de oficio la capacidad de la empresa (inscripción en ROLECE), así como la circunstancia de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 15/10/2020 se presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación requerida. Presentando justificante del pago de la garantía definitiva por importe de 1.170,00 euros (mandamiento de ingreso n.º 202002068).

Se designa como responsable del contrato a D. Joaquín Gadea Nadal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 31ª del PCAP.

La propuesta ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención municipal en fecha 21/10/2020.





El órgano competente en materia de contratación es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017 y en el Decreto de Alcaldía n.º 770, de fecha 10 de junio de 2020 de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente,
La Alcaldía, RESUELVE

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adjudicar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud para las obras de reurbanización del eje comercial de la Avda. De la Constitución de Villena, para el Lote 1, dado la necesidad de contratar este servicio a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Excluir del procedimiento de licitación a la proposición n.º 9, presentada por la mercantil Qmasc Arquitectura y Ciudad, S.L.P., al haber indicado que tiene previsto subcontratar (prohibición establecida en la cláusula 27 del PCAP que rige la presente licitación) y al haber manifestado que participa en el procedimiento junto con otros y no haber presentado el compromiso de constitución en UTE y no siendo esta una omisión subsanable, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 y 17 del PCAP.

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicios para la “Redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud para las obras de reurbanización del eje comercial de la Avda. De la Constitución de Villena”, LOTE 1 correspondiente a la Redacción del proyecto de ejecución, a la proposición n.º 1 presentada por A. Ingenia Research and Consulting, S.L y Gradual Ingenieros, S.L, con el compromiso de constitución en UTE, participando en un 80%-20% respectivamente, al ser la mejor oferta relación calidad precio, por un precio de 23.400,00€ de principal, más 4.914,00€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 28.314,00€, con un plazo de ejecución de 4 meses a contar desde la entrega de formalización del contrato.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/151/22706, denominada “Proyectos y consultoría-Urbanismo y Obras”, del presupuesto municipal en vigor. La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros quedará subordinada a los créditos, que para cada ejercicio, se consignen a estos efectos en el presupuesto municipal. Se prevé su ejecución en varias anualidades (2020 a 2021). Para todas las anualidades se comprometerá crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda.





Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Séptimo.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Joaquín Gadea Nadal.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Décimo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-





administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARIA.

Número: 2020/3489J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935 y domicilio en avenida Eusebio Sempere n.º 20, bajo, 03003 de Alicante, la cantidad total de 854,95.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 23 de mayo de 2020, sobre las 13,07 horas, a una señal de “entrada prohibida”, sita a la altura del n.º 9, de la calle La Virgen, de Villena (Alicante), y sobre las 13,25 horas, a una farola del alumbrado público, sita a la altura del n.º 2, de la calle Poetisa Elena Montiel, de Villena, por el vehículo, marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula ****8-DT, propiedad de D. Juan Martínez Hernández, con DNI n.º ***0763** y conducido por D. Alberto Martínez Martínez, con DNI n.º ***0281** y póliza de seguro de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo, D. Juan Martínez Hernández y a su compañía aseguradora, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo al negociado de rentas y exacciones y al departamento de tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7. SECRETARIA.

Número: 2020/2218F.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, la mercantil La Unión Alcoyana, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-03007770 y domicilio en calle Gonzalo Barrachina n.º 4, 03801 de Alcoy (Alicante), la cantidad de 698,18.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 15 de marzo de 2020, sobre las 19,45 horas, a un banco del mobiliario urbano y





a una rejilla del alcorque del árbol situado junto al banco, sitos a la altura del n.º 2, de la calle San Francisco, de Villena (Alicante), por el vehículo, marca Citroën, modelo Berlingo, matrícula ***3-BGW, propiedad y conducido por D. José Luis Cantero Expósito, con DNI n.º ***1431** y recibo de póliza n.º ****825, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo, D. José Luis Cantero Expósito y a su compañía aseguradora, la mercantil La Unión Alcoyana, S.A., de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo al negociado de rentas y exacciones y al departamento de tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8. SECRETARIA.

Número: 2020/1834Z.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, la mercantil Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros (Unidad Siniestros Autos: Convencional y Judicial), con NIF n.º A-30014831 y domicilio en calle Cedaceros n.º 9, 3ª planta, 28014 de Madrid, la cantidad de 523,03.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el 3 de marzo de 2020, sobre las 12,10 horas, a una farola del alumbrado público, sita a la altura del n.º 7 de la calle Mayor, de Villena (Alicante), por el vehículo camión, marca Nissan, modelo Cabstar, matrícula ***6-BXM, propiedad de la mercantil Exclusivas Juanvi, S.L., con NIF n.º B- 53058632 y domicilio en Partida La Solana n.º 30, de Villena, conducido por D. Vladut Obreja, con NIE n.º ***2678** y póliza de seguro n.º *****123, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo, la mercantil Exclusivas Juanvi, S.L. y a su compañía aseguradora, la mercantil Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo al negociado de rentas y exacciones y al departamento de tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

9. SECRETARIA.

Número: 2020/575W.

ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Archivar sin más trámites el expediente n.º 2020/575W, de referencia, incoado por los daños ocasionados el día 19 de enero de 2020, sobre las 15,20 horas, a un bolardo metálico del mobiliario urbano, sito en la intersección de las calles Gran Capitán y San Isidro, de Villena (Alicante), por el vehículo, marca Renault, modelo Laguna, matrícula ***0-CZ, propiedad y





conducido por D. Antonio Muñiz Vera, con DNI n.º ***2203**, y póliza de seguro n.º *****313, ya que ha sido abonado en fecha 20 de julio de 2020, por la compañía aseguradora del vehículo, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (prestaciones autos este), con NIF n.º A-28141935 y domicilio en P.º Alameda n.º 35, 46023 de Valencia (siniestro n.º 500887980, de su referencia), el importe de la valoración de la reparación del citado bien municipal, que asciende a la cantidad de 183,75.-euros.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo, D. Antonio Muñiz Vera y a su compañía aseguradora, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

10. CONTRATACION.
Número: 2020/7685T.

APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO OBRAS PARA LA MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PEDANÍA DE LA ENCINA.

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras para la “Mejora en el alumbrado de la pedanía de La Encina”, de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil contratista y al Director de Obras a los efectos oportunos.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





11. FIESTAS.

Número: 2020/7447S.

EVENTO EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2020 SOLICITADO POR MOTOCLUB VILLENA.

En atención a las nuevas medidas determinadas por las autoridades competentes para la contención de la pandemia COVID, que han motivado la declaración de un nuevo estado de alarma con vigencia desde ayer mismo, y para un estudio más detallado del nuevo escenario y de la posibilidad y conveniencia de celebrar este tipo de eventos y con qué limitaciones, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

12. FIESTAS.

Número: 2020/7717D.

EVENTO EN FECHA 31 DE OCTUBRE SOLICITADO POR ASOCIACIÓN DE VECINOS EL RABAL.

En atención a las nuevas medidas determinadas por las autoridades competentes para la contención de la pandemia COVID, que han motivado la declaración de un nuevo estado de alarma con vigencia desde ayer mismo y para un estudio más detallado del nuevo escenario y de la posibilidad y conveniencia de celebrar este tipo de eventos y con qué limitaciones, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

13. JUVENTUD.

Número: 2020/7708T.

BASES DEL CONCURSO DE COREOGRAFÍA 2020

PRIMERO.- La convocatoria del XVI CONCURSO DE COREOGRAFÍA y la aprobación de las bases correspondientes que se adjuntas como Anexo, así como el presupuesto total de los premios recogidos en ellas que ascienden a la cantidad de 2,500 € con cargo a la aplicación presupuestaria PREMIOS JUVENTUD (1/337/48000) para la correcta realización de esta actividad.

SEGUNDO.- La celebración de las actividades derivadas de esta convocatoria quedarán supeditadas y condicionadas a lo que estimen oportuno los responsables sanitarios en relación a la evolución de la pandemia por Covid-19.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin





que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

14. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Número: 2020/7700S.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS (CURSO ESCOLAR 2019-2020)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las BASES específicas que se transcriben como Anexo, para la subvención de actividades educativas en horario extraescolar promovidas y realizadas por las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de Villena que impartan los niveles de las enseñanzas infantil, primaria y ESO, curso escolar 2019-2020.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del acuerdo adoptado a las distintas AMPAS de los centros de enseñanza públicos y privados de Villena, remitiéndoles el texto de las bases aprobadas.

AMPAS
C.P. LA CELADA C.I.F.: G-03525763
C.P. PRINCIPE D. JUAN MANUEL C.I.F.: G-03531761
C.P. JOAQUÍN M ^a LÓPEZ C.I.F.: G-03431889
C.P. EL GREC C.I.F.: G-03692936
C.P. RUPERTO CHAPI





C.I.F.: G-03531662
C.C. LA ENCARNACIÓN C.I.F.: G-03203726
C. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C.I.F.: G-53034641
C.C. M ^a AUXILIADORA C.I.F.: G-03531647
CONSERVATORIO MUNICIPAL C.I.F.: G-53286951
I.E.S. HERMANOS AMORÓS C.I.F.: G-03545829
I.E.S. NAVARRO SANTAFÉ C.I.F.: G-03590452
I.E.S. LAS FUENTES C.I.F.: G-54406657
C.E.E: APADIS C.I.F. G-54087945

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención para que proceda a la tramitación correspondiente.

15. CONTRATACION.
Número: 2020/6496F.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO CES EN EL MUNICIPIO DE VILLENA.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado Sumario y un solo criterio de adjudicación, para la contratación del servicio para la “Gestión de colonias felinas urbanas mediante el método CES en el municipio de Villena”. El plazo de ejecución será de 6 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato, con la posibilidad de 1 prórroga de 6 meses más.





Segundo.- El precio de licitación de este contrato se configura a partir de **precios unitarios máximos**, a la baja, IVA incluido, según macho o hembra. Estos precios unitarios vienen indicados en la cláusula 6.2 del PCAP.

Tercero.- De acuerdo con la D.A. 33ª LCSP 2017 el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 LCSP 2017, asciende a la cantidad total de 8.254,01€ + I.V.A. 21% 1.733,34€ = TOTAL 9.987,35€.

Autorizar el gasto por importe de 9.987,35€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 1/172/22706, denominada Plan de Esterilización del presupuesto vigente para 2020.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde).

--- **Secretario:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). **Suplente:** Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— **Vocal 1:** Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). **Suplente:** Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— **Vocal 2:** Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). **Suplente:** Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— **Vocal 3:** Salvadora Granell Tamarit (Técnica Medio Ambiente). **Suplente:** Ana Isabel Amor Pavía (Técnica Medio Ambiente).

Sexto.- Designar como Responsable del contrato a la Técnica de Medio Ambiente, D. Ana Isabel Amor Pavía.





Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría, al departamento de Medio ambiente y a la Concejalía de Políticas animalistas.

16. CONTRATACION.

Número: 2020/4945C.

ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO SUMINISTRO FONDO BIBLIOGRÁFICO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Súper Simplificado y varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de “Libros para el fondo bibliográfico de las Bibliotecas municipales del Ayuntamiento de Villena”. La duración del contrato es de 3 años.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la D.A. 33ª LCSP 2017 y en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad de 27.403,86 € + 21% IVA (1.096,14€) totalizando la cantidad de 28.500,00€, para TRES AÑOS de duración. Anualmente el límite de gasto se fija en 9.500,00€ IVA incluido.

El precio de este contrato se configura según el precio unitario de cada libro a suministrar al que se le aplicará el % de baja ofertado por el licitador adjudicatario.

El valor estimado del contrato asciende a 34.254,82 euros.

3.- Aprobar el gasto por importe de 3.200,00€, conforme a la retención de crédito efectuada y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1/3321/22001, denominada “Fondo Bibliográfico”, del presupuesto municipal en vigor.

El gasto que representa este contrato se configura con carácter plurianual atendiendo al plazo de duración (3 años) y por estar prevista su ejecución durante distintas anualidades (2023 a 2023). Para todas las anualidades se comprometerá crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda.

4.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el





presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

5.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** Juan José Olivares Tomás (Concejal Delegado de Contratación). **Suplente:** Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde).

--- **Secretario:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). **Suplente:** Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— **Vocal 1:** Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). **Suplente:** Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— **Vocal 2:** Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). **Suplente:** Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— **Vocal 3:** Sr. Francisco García Cebrián (Director Bibliotecas). **Suplente:** Sra. Laura Hernández Alcaráz (Directora Museo).

6.- Designar como Responsable del contrato al Director Bibliotecas municipales, Sr. Francisco García Cebrián.

7.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y al departamento de Medio Ambiente.

17. FIESTAS.

Número: 2020/5180W.

APROBACIÓN CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN COFRADÍAS Y HERMANDADES DE VILLENA 2020

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Asociación Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, y el Ayuntamiento de Villena por la preparación de la Semana Santa 2020, debiendo de tener en cuenta ambas partes las particularidades obrantes en el expediente debido a la crisis sanitaria originada por el Covid19, y que se transcribe como Anexo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a





contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2355Y.

LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR THE CROW, COOP. V., PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DESTINADA A CAFETERÍA – RESTAURANTE EN CALLE SAN ISIDRO NUM. 15 -A

Primero.- Conceder a la mercantil THE CROWN, COOP. V, licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DESTINADA A CAFETERÍA RESTAURANTE” en Calle San Isidro, 15-A, emplazamiento referencia catastral 5789039XH8758N0095TY y 5789039XH8758N0096YU , ascendiendo el P.E.M. a la cantidad de 114.966,49€.

Segundo.- La obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto descriptivo de las obras redactado por el arquitecto David Solves Ferriz, con fecha de visado por el Colegio Profesional de 25/3/20 bajo el cumplimiento de las especificaciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

-En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

Debe aportarse documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.





-Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Debe aportarse compromiso de la comunidad promotora acerca del destino de los residuos inertes con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos

Esta autorización no prejuzga el resultado del procedimiento ambiental que se siga, para la puesta en marcha de la actividad señalada en este emplazamiento.

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.

Ejecución de las obras : 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación





quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a la solicitante, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.
(L.O. 20/20)

19. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2374W.

LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR SOLICITADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ELDA NUM. 3

Primero.- Conceder a Comunidad de Propietarios calle Elda nº 3, licencia de obras para “instalación de ascensor en edificio existente” en calle Elda nº 3 , emplazamiento referencia catastral 5986310XH8758N , ascendiendo el P.E.M. a la cantidad de 43.522,38€.

Segundo.- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto descriptivo de las obras redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez , con fecha de visado por el Colegio Profesional de 7/10/20 bajo el cumplimiento de las especificaciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

-En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.





-Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Debe aportarse compromiso de la comunidad promotora acerca del destino de los residuos inertes con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.

Ejecución de las obras : 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a la solicitante, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección





municipal de obras, para su conocimiento.

Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.
(L.O. 19/20)

20. PERSONAL.

Número: 2020/7893R.

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE T.A.G.

Primero.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General (TAG) que se adjuntan como anexo a este acuerdo y convocar el procedimiento para su constitución.

Segundo.- De acuerdo con las bases aprobadas, estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón municipal de edictos.

Tercero.- Contra esta bases se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere conveniente.

21.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes





de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

21. CASA DE CULTURA.

Número: 2020/7785P.

RENUNCIA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDAD CORREFOC POR COVID.

Primero: Declarar la imposibilidad de realización de la actividad “Correfoc” con motivo de la Semana Cultural en el barrio del Rabal a la empresa Dimonis Enroscats de L’Alcúdia, con CIF G-97832059 la noche del 18 de marzo de 2020, con motivo de la crisis sanitaria del Covid-19 y en cumplimiento de las medidas aprobadas mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por el que se declare el Estado de Alarma en nuestro país y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2020000294, de 12/03/20, por el que se resuelve la suspensión de las actividades culturales programadas en la Casa de la Cultura desde el 12/03/20 así como sus sucesivas prórrogas y Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo: Renunciar a la subvención concedida de 1.500€ para llevar a cabo esta actividad, por la Diputación Provincial de Alicante, en la sesión celebrada el 3 de junio de 2020 de su Junta de Gobierno, (BOP 117 del 23/06/2020), dentro de la Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para el fomento de la lengua y cultura popular valenciana,

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante y dar traslado del mismo a la Concejalía de Cultura a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo doce y cuarenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



